



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0003 -2016-MPY

EL ALCALDE DEL MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N°003-2016, de fecha 26 de enero de 2016, sustentado con Informe N° 01-2016-MPY/COPROSEC/ST, que adjunta el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 20160, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Yungay, Informe Legal N° 043-2016-MPY/05.20, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno;

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39 y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tienen como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Nacional de Seguridad Ciudadana;

Que, conforme al inciso e), del artículo 25° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, establece que el Secretario Técnico tiene como función presentar al Concejo Municipal Provincial el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana aprobado por el COPROSEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe N° 01-2016-MPY/COPROSEC/ST, el Secretario Técnico comunica al Concejo Municipal que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, presidido por el Señor Alcalde Enrique Chávez Vara, cumplió con aprobar el Plan Provincial de

Alc./ECHV
S.G/miky





Municipalidad Provincial de Yungay



Seguridad Ciudadana y Convivencia Social, por lo que corresponde al Concejo Provincial de Yungay proceder con su ratificación;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Interno de Concejo Municipal, y estando al acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día martes, 26 de enero de 2016, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Yungay APROBÓ la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EN PLAN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA SOCIAL 2016



ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFÍQUESE, el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE, que el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y Convivencia Social 2016, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – COPROSEC.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del COPROSEC, su implementación y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE, que la presente ordenanza municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, a los 26 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Prof. Enrique Chávez Vara
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

